



En esta Real Cedula de Oficio que se hizo en
SEPTIEMBRE DE MIL SEISCIENTOS
Y TREINTA.

Yo Felipe por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las Indias Sicilias de Se-
villa de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Murcia de
Jaen de los Algarves de Navarra de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias orientales
de las yndias y tierra firme del Mar Oceano Archidu-
que de Austria Duque de Borgoña de Brabante
duque de Milan conde de Arzobispo de Flandes Luxemburgo
y de Barroja de Escocia de Holanda de Loquana
to por Despacho de tres de Mayo de mill seiscientos y
quatro a use de don Juan Garcia Zamora
pero de dar el titulo de Abogado de la Ciudad de
Cartago en lugar de don Augustin Tomero Garcia
Campesino perpetuo por suyo de heredad y condiccion
Calidades y condiciones en el dicho titulo de la
ciudad segun mas largo en la que me referir
se contiene: fava por parte de don Leonardo
Garcia Campesino me asido hecha relacion

